

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se publica todos los días excepto los festivos

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre; diez y ocho pesetas al semestre y treinta y seis pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo. Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 25 de junio de 1926. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiere de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de cincuenta céntimos de pesetas por cada línea de inserción. Los anuncios a que hacen referencia las Ordenanzas de fecha 17 de mayo de 1926, publicadas en el Boletín Oficial de 25 de dicho mes y año, se abonarán con arreglo a la tarifa que en las mismas se expresan.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 8 de diciembre de 1926.)

Administración Central

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras—Construcción

Hasta las trece horas del día 13 de diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de La Bañeza a Camarzana de Tera a la de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto asciende a 353.260,06 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 10.597,90 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923. (Gaceta del día siguiente.)

Madrid, 26 de noviembre de 1926. —El Director general, Gelabert.

Hasta las trece horas del día 13 de diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de La Bañeza a Camarzana de Tera a la de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto asciende a 353.260,06 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 10.597,90 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de diciembre a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923. (Gaceta del día siguiente.)

Madrid, 26 de noviembre de 1926. —El Director general, Gelabert.

Administración Provincial

Gobierno civil de la provincia

SANIDAD

Instruido el oportuno expediente por el Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada, interpuesto por D. Angel García Moreno, contra providencia de este Gobierno civil, denegándole la tramitación de un recurso de alzada, presentado por él mismo, por estimario presentado fuera del plazo legal; se pone en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta comunicación en el Boletín Oficial de la provincia, puedan alegar y presentar las partes interesadas, los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889.

León, 6 de diciembre de 1926.

El Gobernador,
José del Río Jorge

OBRAS PÚBLICAS

AGUAS

Visto el expediente que se incoó a instancia de D. Conrado García, vecino de Villar de Santiago, solicitando autorización para derivar 200 litros de agua por segundo del río de Los Bayos, en el término de dicho pueblo para el aprovechamiento de energía con destino al alumbrado eléctrico del mismo:

Resultando que, a los efectos del R. D. de 6 de septiembre de 1918 en su artículo 10, se publicó la petición en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 15 de agosto de 1921, presentando el peticionario el proyecto correspondiente de las obras sin ningún otro en competencia:

Resultando que, a los efectos del artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se anunció nueva-

mente esta petición en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 28 de diciembre siguiente, remitiéndose copia de este anuncio a la División Hidráulica del Miño a los efectos del R. D. de 25 de abril de 1902, como asimismo se remitió otra copia al Alcalde de Villablino, a los efectos de la información pública que se determina en el citado artículo:

Resultando que la División Hidráulica manifestó que las obras no afectan al plan de las Hidráulicas de las de su cargo:

Resultando que verificada la confrontación del proyecto sobre el terreno por el Ingeniero encargado, manifiesta en su informe que la concesión que se solicita no ha de perjudicar a tercero, puesto que no ha habido reclamaciones de ningún género:

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo dispuesto en las disposiciones vigentes:

Considerando que es un deber de la administración el favorecer el establecimiento de industrias que, como la presente, han de contribuir al adelanto y progreso de los pueblos y fomento de la riqueza pública; de acuerdo con lo informado por el Ingeniero encargado de la confrontación, el Consejo provincial de Fomento y la Comisión provincial; he resuelto acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga a D. Conrado García, vecino de Villar de Santiago, la concesión de doscientos litros de agua por segundo continúos de tiempo, del río Puerto de Los Bayos, en término de dicho pueblo, para la obtención de 13 caballos de vapor con destino al alumbrado eléctrico de dicho Villar.

2.ª Las obras, en cuanto no se opongan a las presentes condiciones, se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Arquitecto D. Luciano Delage Villegas.

3.ª La coronación de la presa rebasará 20 metros 68 centímetros por encima del intrados en la clave de la boquilla de aguas arriba del puente de fábrica denominado de San Justo, en dicho río, Puerto de Los Bayos.

4.º La margen izquierda del canal de derivación estará formada por un muro de 0,40 metros de altura a fin de que sirva de vertedero en toda su longitud, del agua sobrante que pueda ingresar por la toma.

5.º En cumplimiento de la Ley y Reglamento de Pesca, se construirá adosada a la presa la escala salmoneira y su el origen del canal se instalará una rejilla.

6.º El Estado no responde de que el río Puerto de los Bayos y en el sitio de la toma, no lleve en cualquier época del año, la cantidad de agua que se marca en esta concesión.

7.º Las aguas se devolverán al río Puerto de los Bayos, sin mezcla de sustancias perjudiciales a la salud pública, a la vegetación y a la pesca y en igual cantidad y estado de pureza que fueron tomadas.

8.º La Administración del Estado, se reserva el derecho de tomar por los medios y en los puntos que estime más convenientes en forma que no perjudique a las obras, los volúmenes de agua necesarios para la conservación de las carreteras y caminos vecinales construídos o que se construyan en las proximidades.

9.º No podrán empezarse las obras sin que el concesionario haya ingresado en la Caja general de depósitos y a disposición del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, el 3 por 100 de las que afectan a terrenos de dominio público.

10.º Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, a la que deberá dar cuenta el peticionario del principio y terminación de las mismas, de lo cual se levantará acta que se someterá a la aprobación de la Superioridad, y que será requisito previo para hacer uso de la concesión.

11.º Todos los gastos que originen el replanteo, si fuera necesario, la inspección y recepción de las obras, serán de cuenta del concesionario.

12.º Empezarán las obras dentro del plazo de seis meses y terminarán en el de un año, contados ambos a partir de la fecha de su concesión en firme.

13.º No podrá variarse la naturaleza del aprovechamiento, ni ninguna de sus condiciones, sin previa autorización de la Superioridad.

14.º Esta concesión se otorga por el plazo de sesenta y cinco años, contados desde el comienzo de la explotación, el que empezará a contarse desde el día siguiente al en que se le comunique al interesado la aprobación del acta de reconocimiento final concediéndole permiso para poner las obras en explotación; transcurrido el plazo de concesión, revertirán al Estado todas las obras; maquinaria, líneas de transporte y demás elementos de explotación pertenecientes al concesionario, según determina el Real decreto de 10 de noviembre de 1922.

15.º Será obligación del concesionario lo ordenado en las disposiciones siguientes:

a) Real decreto de 20 de junio de 1902, y Real orden de 8 de julio del mismo año, referentes al Contrato del Trabajo.

b) Ley de protección a la Industria Nacional, de 14 de febrero de

1907 y su Reglamento de 23 de febrero de 1908 y 24 de julio del mismo año, 12 de marzo de 1909 y 22 de junio de 1910.

16.º El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones, dará lugar a la caducidad de la concesión, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente para las concesiones de Obras Públicas.

Lo que se hace público para que las personas que se consideren perjudicadas puedan recurrir contra esta resolución dentro de los plazos reglamentarios.

León, 2 de noviembre de 1926.

El Gobernador civil,
José del Río Jorje

Visto el expediente incoado a instancia de D. Alfredo G. San Pedro, como Gerente de la Sociedad «Feliú y San Pedro» solicitando el aprovechamiento de 50 litros de agua derivados del río Cea, con destino al lavado de carbones:

Resultando que a los efectos, del artículo 10 del R. D. de 6 de septiembre de 1918, se publicó la petición en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 2 de julio de 1919:

Resultando que a los efectos del artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se anunció nuevamente esta petición en el Boletín Oficial de 15 de octubre del mismo año, surtiéndose una copia de este anuncio al Alcalde del Ayuntamiento de Valderrueda, presentándose durante el plazo de exposición dos reclamaciones suscritas por D. Carlos Borregán, vecino de Villacorta, y D. Agustín Fernández, vecino de León oponiéndose a la concesión.

Resultando que las reclamaciones de referencia fueron contestadas a su debido tiempo por el peticionario:

Resultando que verificada la confrontación del proyecto sobre el terreno por el Ingeniero D. Francisco Cabrera, éste manifiesta que si se realizan las obras con arreglo a las condiciones que fija en su informe de fecha 8 de julio de 1920, no hay perjuicio para nadie y propone la concesión:

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo dispuesto en las disposiciones vigentes:

Considerando que es un deber de la administración el favorecer el establecimiento de industrias que, como la presente, han de contribuir al adelanto y progreso de los pueblos y fomento de la riqueza pública; y de acuerdo con lo informado por el Consejo provincial de Fomento, la Comisión provincial y la Jefatura de Obras Públicas, he acordado se autorice a D. Alfredo García San Pedro para derivar 50 litros de agua por segundo del río Cea para el lavado de carbones en término de Valderrueda, bajo las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza a D. Alfredo G. San Pedro, como Gerente de la Sociedad «Feliú y San Pedro», establecida en Puente Almubey para derivar 50 litros de agua por segundo del río Cea en término de Valderrueda, y con destino al lavado de carbones.

2.º Se autoriza asimismo al citado señor para ocupar los terrenos de dominio público que sean necesarios para las obras.

3.º Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado firmado en 12 de julio de 1909 por el Ingeniero de Minas D. J. García Yefes.

Si una vez construido el canal de conducción del aprovechamiento que en ese término municipal tiene solicitado D. Agustín Fernández en nombre de D. José Ramilla, conviniere al concesionario tomar de él el agua, podrá hacerlo siempre que se lo consienta este último señor.

4.º El concesionario queda obligado a construir el mástil que le ordene la administración, si ésta lo considerase necesario, para garantizar que no se aprovecha más cantidad que la concedida.

5.º El concesionario no tendrá derecho a hacer reclamación alguna por las modificaciones que se introduzcan en el régimen del río Cea, para atender a las necesidades del pantano de Las Cojas de Priore.

6.º Considerando que con los 50 litros concedidos puede lavarse el carbón sin necesidad de depósito y que éste altera el régimen del río, se prohíbe la construcción del depósito de aguas limpias.

7.º Las tuberías se colocarán en el interior de las techas de la carretera, apoyadas en su solera y adosadas a uno de los estribos sin destruir ni alterar en lo más mínimo las fábricas de estas obras.

8.º Se construirá el número suficiente de balsas de decantación y laborio para que el agua vuelva al río en todo momento, completamente limpia y sin mezcla de sustancia alguna que pueda ser perjudicial a la salud pública, a la vegetación o a la pesca.

9.º Las obras empezarán dentro del plazo de dos meses, y terminarán en el de un año, contados a partir de la fecha de la concesión.

10.º La inspección y vigilancia de las obras correrán a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de León, a quien el concesionario deberá ir cuenta de su principio y terminación, de la cual se levantará acta que, sometida a la aprobación de la Superioridad, será requisito previo para hacer uso de la concesión.

11.º Todos los gastos que originen la inspección y recepción de las obras correrán a cargo del concesionario.

12.º Esta concesión se otorga hecha por el plazo de setenta y cinco años, contados desde el comienzo de la explotación, el que empezará a contarse desde el día siguiente al en que se le comunique al interesado la aprobación del acta de reconocimiento final, concediéndole permiso para poner las obras en explotación; transcurrido el plazo de concesión, revertirán al Estado, todas las obras, maquinaria, líneas de transporte y demás elementos pertenecientes al concesionario según determina el R. D. de 10 de noviembre de 1922.

13.º Esta concesión se hace sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que se dicten en lo sucesivo

que le sean aplicables y siempre a título precario, quedando autorizado el Ministerio de Fomento para modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna de tiempo por el uso de tales resoluciones.

14.º Será obligación del concesionario lo obligado en las siguientes disposiciones:

a) Real decreto de 20 de junio de 1902 y Real orden de 8 de julio del mismo año, referentes al contrato de trabajo.

b) Ley de protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907, y su Reglamento de 23 de febrero y 24 de julio de 1908, 12 de marzo de 1909 y 22 de junio de 1910.

15.º El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario, dará lugar a la caducidad de la concesión, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente para las concesiones de Obras Públicas.

Lo que se hace público por este periódico oficial para que las personas que se consideren perjudicadas, puedan recurrir contra esta resolución, dentro de los plazos reglamentarios.

León, 3 de diciembre de 1926.

El Gobernador,
José del Río Jorje

Ha quedado restablecido el tránsito en la carretera de Ponferrada a Orreaga, en su kilómetro 6, que quedó interrumpido por las averías ocasionadas por la crecida del río Sil en los días 20 y 21 del pasado mes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

León 3 de diciembre de 1926.—
El Ingeniero de la 3.ª demarcación,
Aurelio Ramírez González.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me concede el art. 91 del Estatuto vigente, he acordado convocar a la Excmo. Diputación, para celebrar sesión extraordinaria el día 13 del corriente, a las doce horas, en el Salón de sesiones de la misma, con objeto de tratar del régimen económico que ha de regir para el año de 1927, y todas sus incidencias; nombramiento de una Comisión de fomento del Turismo, y de un Vocal para la Junta administrativa de Montes.

Lo que se publica en el Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto vigente.

León, 7 de diciembre de 1926.—
El Presidente, *José M.º Vicente*.

CASA-CUNA DE PONFERRADA**Anuncio**

Acordado el pago del 2.º semestre a nodrizas exteriores, socorridos e inútiles que dependen de este Establecimiento para los días 25 al 31 de los corrientes, se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Ponferrada, 4 de diciembre de 1926.—El Administrador, Ramón Rodríguez.

TESORERÍA CONTADURÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**Anuncio**

El Sr. Arrendatario de la Recaudación de esta provincia, con fecha 2 del actual, participó a esta Tesorería-Contaduría haber cesado en el cargo de Recaudador Auxiliar de la zona de Astorga D. Antonio Crespo Carro.

Lo que se publica en el presente Boletín Oficial, a los efectos del párrafo 3.º del artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900. León, 8 de diciembre de 1926.—El Tesorero-Contador, V. Polanco.

Administración Municipal**Alcaldía constitucional de Burón**

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto para 1927, aprobado por el pleno del mismo, y repartimiento general entre vecinos para cubrir el presupuesto semestral de 1926, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Burón 8 de diciembre de 1926.—El Alcalde, Hermenegildo Allende.

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

El presupuesto municipal aprobado para el ejercicio de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de los artículos 800 y 801 del Estatuto municipal.

Cubillas de Rueda 4 de diciembre de 1926.—El Alcalde, Vicente García.

Alcaldía constitucional de Fabra

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría por el plazo reglamentario, para que puedan examinarse y formular las observaciones que crean pertinentes.

Fabra 25 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Eugenio Terrón.

Alcaldía constitucional de Soto y Amio

Formado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año de 1927 se halla de manifiesto por el término de diez días en la Secretaría del mismo.

Igualmente se halla de manifiesto la matrícula industrial del mismo ejercicio y por los mismos días.

Acordado el nombramiento por el Ayuntamiento pleno de las Comisiones de evaluación de la Parte real y personal en conformidad con el Real decreto de 11 de septiembre de 1918 se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento en general de los contribuyentes.

Parte real

Don Antonio García, mayor contribuyente por rústica.

Don Ladislao García, *idem* por urbana.

Don José Lorenzana, *idem* por industrial.

Don Isidoro González, *idem* de la cuota del reparto.

Parte personal

Parroquia de Soto y Amio

Don José Fernández, Cura párroco.

Don Angel Diaz, por rústica.

Don Raimundo Alvarez, por industrial.

Parroquia de Quintanilla

Don Juan Suárez, Cura párroco.

Don Javier González, por rústica.

Don Angel Fernández, por urbana.

Parroquia de Garaño

Don Miguel Rodríguez, Cura párroco.

Don José Alvarez, por rústica.

Don Tomás Alvarez, por urbana.

Parroquia de Corrales

Don Joaquín García, Cura párroco.

Don Constantino Alvarez, por rústica.

Don Manuel Fernández, por urbana.

Don Antonio García, por industrial.

Parroquia de Santovenia

Don Francisco Diaz, Cura párroco.

Don Manuel Robla, por rústica.

Don Agustín Rodríguez, por urbana.

Parroquia de Irián

Don Felipe Diaz, Cura párroco.

Don Nicolás Alvarez, por urbana.

Parroquia de Villacoid

Don Senén Diaz, Cura párroco.

Don José Gadañón, por rústica.

Don Jerónimo García, por urbana.

Parroquia de Lugo

Don Heliodoro Arias, Cura párroco.

Don Paulino Robla, por rústica.

Don Gerardo Robla, por urbana.

Don Vicente Alvarez, por industrial.

Parroquia de Villayuste

Don Juan Alvarez, por rústica.

Don Paulino Diaz, por urbana.

Parroquia de Fornigones

Don Emeterio Robla, Cura párroco.

Don Eusebio Pérez, por rústica.

Don Constantino Robla, por urbana.

Parroquia de Villapodambre

Don Manuel Diaz, Cura párroco.

Don Gregorio González, por rústica.

Don Federico Diaz, por urbana.

Soto y Amio 30 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Angel Lorenzana.

Alcaldía constitucional de Valdesanario

Fijadas por la Comisión permanente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1926-27, se hallan de manifiesto expuestas al público, por término de quince días en la Secretaría del mismo, con el fin de oír reclamaciones.

Valdesanario, 26 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Gregorio Pérez.

Alcaldía constitucional de Valderrey

Acordado por el Ayuntamiento pleno de un presidente, en virtud de la Memoria de la Comisión permanente, que el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento formado y aprobado para 1926-27, que rige en el actual semestre de 1926, sea prorrogado para el año natural próximo de 1927, en todo el máximo de sus consignaciones sin modificación alguna en ingresos y gastos, queda expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, a fin de que durante ellos y ocho más, presenten las reclamaciones que crean justas.

Valderrey 29 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Luis Combarros.

Alcaldía constitucional de Valdecimbre

A propuesta de la Comisión municipal permanente y de conformidad con la Circular del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, inserta en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 18 de octubre último, y atendiendo a lo que previene el art. 295 del Estatuto municipal, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día de hoy, acordó prorrogar para el año de 1927 el presupuesto municipal ordinario formado y aprobado para 1926-27, y vigente en el 50 por 100 de su valor para el actual ejercicio semestral, sin modificación alguna de gastos ni ingresos.

Lo que se hace público para que los interesados, en el plazo de quince días hábiles puedan interponer las reclamaciones que consideren justas.

Formada la matrícula de industrial para el año de 1927, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales los contribuyentes en ella comprendidos puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Valdecimbre, 24 noviembre de 1926.—El Alcalde, Aquilino Ordás.

Alcaldía constitucional de Valle de Finolleto

Se halla confeccionado y puesto de manifiesto al público en Secretaría, por el plazo de ocho días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el año natural de 1927, para que durante dicho plazo y otro igual, puedan hacerse las reclamaciones u observaciones pertinentes, por las personas o entidades interesadas.

Valle de Finolleto 27 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Felipe Morato.

Alcaldía constitucional de Villadangos

El Ayuntamiento, en reunión de su pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, ha designado vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1927 a los señores siguientes:

Parte real

Don José Martínez Rodríguez, mayor contribuyente por rústica.

Don Cayetano Villadangos Pallero, *idem* por urbana.

Don Domingo Fierro Fernández, *idem* por rústica, con domicilio fuera del término.

Don Esteban González Fuertes, *idem* por industrial.

Parte personal

Parroquia de Villadangos

Don Manuel García Arias, Cura párroco.

Don Ambrosio Pérez Mazo, primer contribuyente por rústica.

Don Benigno Cabero Vega, *idem* por urbana.

Don Indalecio González Fertes, *idem* por industrial.

Parroquia de Celadilla

Don Perfecto Gutiérrez Gómez, Cura párroco.

Don Vicente Lanero Fernández, primer contribuyente por rústica.

Don Luciano Fernández García, *idem* por urbana.

Don Tomás Sánchez, *idem* por industrial.

Parroquia de Fejedo

Don Bonifacio Fernández Fernández, Cura párroco.

Don Santiago Barriolongo García, primer contribuyente por rústica.

Don Angel Rodríguez Martínez, *idem* por urbana.

La designación de vocales natos y la relación de contribuyentes en la parte real del repartimiento, se exponen al público por término de siete días, en la casa Ayuntamiento y en el atrio de las Iglesias parroquiales, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Durante este plazo se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Villadangos 28 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Ambrosio Pérez.

Alcaldía constitucional de Villamorales

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio natural de 1927, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el art. 801 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del art. 800 de dicho Cuerpo legal, 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Villamorales 26 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Angel Santamaría.

El padrón de cédulas personales, formado y aprobado por los Ayuntamientos que se relacionan, para el año de 1927, se halla expuesto al público en las Secretarías de los mismos, por término de diez días; durante los cuales, los contribuyentes en ellos comprendidos, pueden formular las reclamaciones que crean pertinentes.

- Boñar
- Burón
- Cacabelos
- Campo de la Lomba
- Carrocera
- Castrofuerte
- Cubillas de Rueda
- Fabero
- Gallegnillos de Campos
- Láncara de Luna
- Llanas de la Ribera
- Matanza
- Molinaseca
- Palacios del Sil
- Posada de Valdeón
- Prado de la Guzpeña
- Reyero
- Riosoco de Tapia
- Valdelugueros
- Valderrey
- Villanante

Confeccionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año de 1927, está expuesta al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento, puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

- Ardón
- Boñar
- Burón
- Cabreros del Río
- Campo de la Lomba
- Carrocado
- Castrofuerte
- Castropodame
- Crémenes
- Cuadros
- Fabero
- Frasno de la Vega
- Gallegnillos de Campos
- Gradefes
- Grajal de Campos
- Gordouciello
- Izagre
- La Bañeza
- La Ercina
- Lago de Carrocado
- Láncara de Luna
- Llanas de la Ribera
- Matanza
- Molinaseca
- Oseja de Sajambre
- Palacios del Sil
- Paradaseca
- Posada de Valdeón
- Quintana del Castillo
- Rabanal del Camino
- Reyero
- Saholices del Río
- San Andrés del Rabanedo
- Valdefresno
- Valdelugueros
- Valderrey
- Valverde Enrique
- Villa de Finollede
- Vegazquemada
- Villanante
- Villanueva de las Manzanas

Terminada la lista cobratoria de la contribución rústica, colonia y pecuaria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de regir en el año de 1927, se halla expuesta al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas.

- Cacabelos
- Carrocado
- Carrocera
- Fabero
- Laguna de Negrillos
- La Robla
- Llanas de la Ribera
- Magaz de Cepeda
- Molinaseca
- Posada de Valdeón
- Reñedo de Valdeajuar
- Valdelugueros
- Villanueva de las Manzanas

Terminada la lista cobratoria de urbana para el año de 1927, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan:

- Cacabelos
- Carrocado
- Carrocera
- Cubillas de los Oteros
- Fabero
- Laguna de Negrillos
- La Robla
- Magaz de Cepeda
- Molinaseca
- Posada de Valdeón
- Reñedo de Valdeajuar
- Valdelugueros
- Villanueva de las Manzanas

Junta vecinal de Fuentes de los Oteros.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para sufragar los gastos de esta Junta vecinal durante el año de 1927, se hace saber a los vecinos de este pueblo, que durante el plazo de quince días y tres mas pueden examinarle y formular contra las partidas que constan en el mismo las reclamaciones que consideren oportunas; transcurrido que sea dicho plazo se remitirá a la superioridad para su aprobación definitiva.

Fuentes de los Oteros a 25 de noviembre de 1926.—El Presidente, Joaquín Melón.

Administración de Justicia

Cédulas de citación

Los padres o representantes legales de María Fernández Gutiérrez y Manuela Alvarez Valcarlos, vecinos que furon de Soto y Amio, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Astorga, en término de diez días, con el fin de ofrecernos el procedimiento en legal forma en sumario núm. 158 del año actual, por tentativa de hurto contra Ramón García Marqués; apercibiéndoles que de no comparecer en dicho

término les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.
Astorga, 1.º de diciembre de 1926.—El Secretario interino, Manuel Martínez.

Ferrero Martínez (Lupercio), domiciliado últimamente en Banuncias, cuyo paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León, para ser oído en sumario número 215 del año actual que se instruye por estafa; bajo apercibimiento si no comparece de proceder a lo que hubiere lugar.

León, 23 de noviembre de 1926.
El Secretario judicial, P. H. y L.: Severo Cantalapiedra.

Juzgado de 1.ª instancia de La Bañeza

Don Joaquín de la Riva Domínguez, Juez de instrucción de La Bañeza y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario núm. 140 del corriente año, que en este Juzgado se sigue por infidelidad en la custodia de documentos y otros hechos, he acordado que todos los que sepan algún hecho delictivo llevado a cabo por el Secretario del Juzgado municipal de San Cristóbal de la Polantera, D. Marcial García Fernández, comparezcan a declarar ante este Juzgado.

Dado en La Bañeza, a 17 de noviembre de 1926.—Joaquín de la Riva.—P. S. M.: Miguel Álvarez.

Requisitorias

Díaz Fernández (Mannel), hijo natural de Casilda Díaz Fernández, de 19 años de edad, minero, soltero, natural de San Martín de la Ribera (Lugo), domiciliado últimamente en Matarrasa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ponferrada, con objeto de notificarlo auto de procesamiento y constituirlo en prisión en sumario núm. 115 de 1926, por tenencia ilegal de armas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ponferrada, 3 de diciembre de 1926.—El Juez de instrucción, Ramón Osorio.

Gutiérrez González (Remigio), hijo de Manuel y de Josefa, natural de Cerrelleta, parroquia de idem, Ayuntamiento de Valdelugueros, concejo de idem, provincia de León, aveudado últimamente en ignorado paradero, provincia de León y Juzgado de primera instancia de La Vecilla, distrito militar de la 8.ª Región, nació en 12 de abril de 1903, de oficio jornalero y de estado soltero, comparecerá en el término de treinta días ante el Alférez de Artillería del Regimiento de Costa, número 2 (Ferrol), D. Lorenzo González Díaz, quien es Juez instructor del expediente que se instruye contra dicho individuo por la falta grave de haber falsado a la concentración ordenada para su destino a Cuerpo; significándole que de no verificar su presentación en el tiempo señalado, será declarado rebelde.

El Ferrol, a 1.º de diciembre de 1926.—El Alférez Juez instructor, Lorenzo González.

Juzgado municipal de Brazuelo
Don Alejo Martínez Pérez, Juez municipal de Brazuelo, partido de Astorga.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado, se anuncia vacante dicho cargo para su provisión en propiedad, para que todos aquellos que aspiren al mismo puedan solicitarlo del Sr. Juez de primera instancia del partido, a concurso de traslado por el término de treinta días, con arreglo a la ley del poder Judicial y Real decreto de 29 de noviembre de 1921.

Y con el fin de que sea insertado en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Brazuelo, a 24 de noviembre de 1926.—Alejo Martínez.

Juzgado municipal de Matallana
Don Nicanor Díez Rodríguez, Juez municipal de Matallana.

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario de este Juzgado y el de suplente del mismo por haber sido nombrado el que lo desempeñaba para otro Juzgado y no estar provisto el segundo, se anuncian dichas vacantes para su provisión en propiedad a concurso libre, por término de quince días, a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica del poder Judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871.

Los aspirantes a dichos cargos, presentarán sus solicitudes documentadas en este Juzgado municipal, que consta de 2.545 habitantes de hecho y 2.700 de derecho, según el censo de 31 de diciembre de 1924.

Dado en Matallana, a 3 de diciembre de 1926.—Nicanor Díez.—El Secretario habilitado, Pablo Lozano.

ANUNCIO OFICIAL
PARQUE DE INTENDENCIA DE LEÓN

Anuncio
Debiendo adquirirse por este Parque en compra directa, para sus atenciones y las de sus Depósitos los artículos que se detallan al final, se hace saber por este anuncio para que los que lo deseen puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado dirigido al Sr. Director del citado Establecimiento hasta las once horas del día oteros del mes actual, en que se reunirá la Junta económica para hacer las adjudicaciones a que haya lugar.

Las proposiciones se ajustarán a las mismas condiciones que para estas compras han regido en meses anteriores y que estarán de manifiesto todos los días en esta oficina de 9 a 14.

Para el parque de León
206 quintales métricos de leña para hornos (hucos).

Para el depósito de Oricio
5 quintales métricos de sal gruesa
150 idem idem de leña para hornos.

100 idem idem de carbón hulla para hornos.

León a 1.º de diciembre de 1926.
El Jefe del Detall, P. I., Francisco Alcoa.

Imp. de la Diputación provincial